República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO. 10 10 3 - 10 - 2023

Por la cual se autoriza apertura y funcionamiento de un establecimiento Farmacéutico minorista en el Municipio de Popayán Cauca.

LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1983, Ley 715 de 2001, Decreto 0261 de 2007, Decreto 780 de 2016, Resolución 10911 de 1992, Resolución 1403 de 2007, Resolución 2955 de 2007, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N°0261 de 2007 por medio del cual se modificó la estructura Administrativa del Departamento del Cauca, contempló la creación de la Secretaría de Salud ,como una dependencia, con el objeto de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción.

Que la Resolución 1403 de 2007, establece en el Capítulo VI, Artículo 22, la inspección, vigilancia y control respecto a la aplicación de los Decretos N°2200 de 2005 y N°2330 de 2006, compilados hoy, en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud N°780 de 2016; enmarcando en el Numeral 2°, Literal b, la competencia de los entes territoriales de salud en la autorización del funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos en su jurisdicción.

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.5.3.10.23 señala que la vigilancia y control sobre los procedimientos referidos en los artículos 2.5.3.10.21 y 2.5.3.10.22 del presente decreto, corresponderán a las entidades territoriales de salud que hayan autorizado a dichos establecimientos farmacéuticos a la práctica de los mencionados procedimientos.

Que el Señor Víctor Hugo Molano Cerón, identificado con cédula de ciudadanía N°1.061.746.384 expedida en Popayán Cauca, con NIT1061746384-8 matrícula mercantil N°218615 de 24 enero de 2022 en calidad de representante legal de DROGUERIA MEDISALUD DEL CAUCA 2 con matrícula mercantil N°234854 de 24 julio de 2023, solicita mediante oficio con fecha del 19 de septiembre 2023 bajo radicado interno 571-2023, autorización y aprobación para la apertura del establecimiento farmacéutico minorista ubicado en calle 18AN N° 5-20 local 105 barrio la estancia, en el Municipio de Popayán Cauca.

Que conforme a lo establecido en la Resolución N°10911 de 1992, la oficina Control de Medicamentos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, adelantó visita de inspección, vigilancia y control en salud pública, emitiendo concepto sanitario FAVORABLE, según consta en acta N° POP-DRO-364 del 02 de octubre de 2023 en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 10, Título 3, Parte 5 del Decreto 780 de mayo 06 de 2016, Resolución No. 1403 de mayo 14 de 2007 y el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos, Resolución 2955 de 2007 por la cual se modifican algunos numerales del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico, adoptado mediante Resolución 1403 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante ordenanza 107 del 09 de diciembre de 2022, se estableció la tasa por la expedición de copias, constancias, certificaciones, licencias, formularios y por la prestación de servicios por la Administración Departamental; que la mencionada ordenanza establece como tasa para la apertura y funcionamiento de droguerías a través del concepto "apertura y traslados de droguerías y farmacias", la suma de 24.7 UVT, equivalente a $1.048.000 para la vigencia 2023, pago que el peticionario debe efectuar

de dicho valor al momento de su notificación en la Secretaría General de la Gobernación del Cauca.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar apertura y funcionamiento del establecimiento farmacéutico minorista DROGUERIA MEDISALUD DEL CAUCA 2 con matrícula mercantil N°234854 de 24 julio de 2023, ubicado en la calle 18 AN Nº 5-20 local 105 Barrio La Estancia, en el Municipio de Popayán Cauca, representado legalmente por el Señor Víctor Hugo Molano Cerón identificado con cédula de ciudadanía N°1.061.746.384 expedida en Popayán Cauca, con NIT1061746384-8 matrícula mercantil N°218615 de 24 enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el contenido de la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y de apelación ante el Señor Gobernador, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, propietario(a), representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, debe ser comunicado a la oficina Control de Medicamentos y Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Señor Víctor Hugo Molano Cerón, identificado con cédula de ciudadanía N°1.061.746.384 expedida en Popayán Cauca, teléfono:3185574683 correo electrónico: victor.molano.ceron@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificado el presente acto se debe fijar en lugar visible del establecimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 24 OCT 2023

DIANA MARCELA ENRIQUEZ ORDOÑEZ
Secretaria de Salud del Departamento del Cauca

Aprobó: Dr. Hernando Gil Gómez –Líder de Programa– Proceso Gestión IVC sanitario.
Revisó y Aprobó: Dra. Luz Dary Penagos – Profesional Especializada Proceso IVC Sanitario
Apoyo en la Revisión de los aspectos técnicos: Q.F Jhoan Sebastian Coronel – CPS 1064 de 2023
Apoyo en la Revisión de los aspectos jurídicos: Abg. Edisson Andrés Lasso Burbano – CPS 1056 de 2023
Apoyo en la Proyección: TRF Lida Jiménez Córdoba – CPS 1239-2023